



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio diez (10) de julio dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00038-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.578

En atención a la solicitud de medida cautelar de embargo bien inmueble, visto al folio 06 del expediente y correspondiente al folio 11 del proceso en forma digital y por ser procedente este despacho decretara la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo estipulado en el art. 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Calarcá Quindío,

R E S U E L V E:

DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 280-203193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y denunciado como de propiedad del demandado Dora Milena Ortiz Meneses.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que se sirvan inscribir el Embargo acá decretado, en los libros radicadores respectivos y expidan a costa de la parte interesada, el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** de que trata el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el correspondiente folio de Matrícula Inmobiliaria, con la constancia de Registro de Embargo, se procederá a resolver lo relativo al Secuestro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
075af93d02169a6b382f852445ab1257429e099eba77f0d400244a8549439d47
Documento generado en 10/07/2020 12:17:08 PM